

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N° 910

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y POSTERIOR
LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: MARTIN ANTONIO RUIZ LADINO
MARIA LUZ DARY LADINO MAFLA
Radicado: 2021-00381

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Se reconocerá personería jurídica a la abogada MARGARITA MARIA PEÑA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.451.571 y tarjeta profesional No.97.257 del C.S. de la J., para que represente a los solicitantes conforme al poder conferido.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **MARTIN ANTONIO**

RUIZ LADINO y MARIA LUZ DARY LADINO MAFLA.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Cedula de ciudadanía de los señores MARTIN ANTONIO RUIZ LADINO y MARIA LUZ DARY LADINO MAFLA.
- Copia del registro civil de nacimiento de los señores MARTIN ANTONIO RUIZ LADINO y MARIA LUZ DARY LADINO MAFLA.
- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Registros civiles de nacimiento de LINA MARCELA, JUAN DAVID y MARIA CAMILA RUIZ LADINO.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MARGARITA MARIA PEÑA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.451.571 y tarjeta profesional No.97.257 del C.S. de la J., para que represente a los solicitantes conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 184 del 19 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA

